



¿Cuáles son las repercusiones laborales **por el incremento de la UIT en el 2023?**

laboral@nmabogados.com.pe

 992 284 703

N NAVARRETE
MALDONADO
ABOGADOS



Mediante el Decreto Supremo N° 309-2022-EF, se incrementa a S/ 4,950.00, desde el 1 de enero de 2023.

El Periurano
Fecha: 24/12/2022 06:4

24 NORMAS LEGALES Sábado 24 de diciembre de 2022 | El Periurano

Designan Jefa de la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000124-2022-MIDIS/PNPDS-DE

Magdalena del Mar, 22 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 000117-2022-MIDIS/PNPDS-DE emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000548-2022-MIDIS/PNPDS-CRHU emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, el Informe N° 000296-2022-MIDIS/PNPDS-UA emitido por la Unidad de Administración, el Informe N° 00321-2022-MIDIS/PNPDS-UPPM emitido por la Unidad de Planeamiento Presupuestal y Modernización, el Informe N° 000197-2022-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MMP se creó el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza", en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con Decreto de Supremo N° 005-217-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo Inclusion Social, modificándose su denominación a "Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a personas con discapacidad severa en situación de Pobreza - CONTIGO (en adelante Programa CONTIGO);

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1007 y Otras derechos laborales", establece en su Primera Disposición Complementaria que "El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo"; es decir, queda establecido que el empleado de confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen del Decreto Legislativo 1057, estando excluida de la realización del concurso público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS publicada en el Diario Oficial "El Periurano" el día 09 de abril de 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa CONTIGO; siendo así, se observa que en el mencionado Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Programa CONTIGO, el cargo de la Jefatura de la Unidad de Administración, está considerado como cargo de confianza;

Que, mediante Memorando N° 000117-2022-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 22 de diciembre de 2022, la Dirección Ejecutiva propone la designación de la profesional Jedy Salomé Tejada Bernal en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO;

Que, mediante Informe N° 000548-2022-MIDIS/PNPDS-CRHU de fecha 22 de diciembre de 2022, la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, evalúa la hoja de vida de la profesional Jedy Salomé Tejada Bernal, señalando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos para el Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 007-2020-MIDIS/PNPDS-DE;

Que, mediante Informe N° 000321-2022-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 22 de diciembre de 2022, la Unidad de Planeamiento Presupuestal y Modernización informa que existe disponibilidad presupuestal para atender la designación propuesta por la Dirección Ejecutiva mediante Memorando N° 000117-2022-MIDIS/PNPDS-DE;

Que, mediante Informe N° 000197-2022-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 22 de diciembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable y estima procedente la emisión del resolutorio que aprueba la designación de la profesional propuesta por la Dirección Ejecutiva mediante Memorando N° 000117-2022-MIDIS/PNPDS-DE;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO y con el visto de la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento Presupuestal y Modernización, la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Periurano", a la profesional Jedy Salomé Tejada Bernal en el cargo de confianza de la Jefatura de la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Periurano" y, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen, en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

NANCY NERIDA AICAHUASI DONGO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

2137578-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2023

DECRETO SUPREMO N° 309-2022-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Norma XV del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias, entre otros;

Que, asimismo dispone que el valor de la UIT será determinado mediante Decreto Supremo considerando los supuestos macroeconómicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en la Norma XV del Título Preliminar del Código Tributario.





MULTAS SUNAFIL

La SUNAFIL puede imponer a las empresas MYPE y NO MYPE, las siguientes multas máximas:

INFRACCIÓN	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	NO MYPE
Leve	S/ 1,138.50	S/ 11,137.50	S/ 76,824.00
Grave	S/ 2,227.50	S/ 22,275.00	S/ 129,294.00
Muy grave	S/ 3,366.00	S/ 37,867.50	S/ 260,023.50



**REMUNERACIÓN
INTEGRAL ANUAL**



Si el trabajador recibe una remuneración mensual que sea igual o mayor a **S/ 9, 900.00** podrá acordar con el empleador el pago de

**DEDUCCIÓN (7 UIT)
PARA EL CÁLCULO
DEL IMPUESTO A
LA RENTA**



Si el trabajador percibe un ingreso anual superior a **S/ 34,650.00**, deberá tributar obligatoriamente por la renta generada.

**CAPITAL MÍNIMO PARA
LA INTERMEDIACIÓN
LABORAL**



Para inscribirse en el registro correspondiente como una empresa de intermediación de servicios, deberá contar con un capital social suscrito y pagado no menor al valor **S/ 222.750.00**.

**VENTAS ANUALES
PARA SER CONSIDERADO
COMO MICROEMPRESA**



No debe superar las 150 UIT (S/ 742,500.00)

**VENTAS ANUALES
PARA SER CONSIDERADO
COMO PEQUEÑA EMPRESA**



Más de 150 UIT (S/ 742,500.00) y no más de 1700 UIT (S/ 8,415,000.00).



Comunícate con nosotros:



laboral@nmabogados.com.pe



992 284 703



www.nmabogados.com.pe



Navarrete Maldonado Abogados



Navarrete Maldonado Abogados



Navarrete Maldonado Abogados



@nmabogados



@nmlaboralistas

